

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

E.U.M.H. 2022-00699

En atención al informe secretarial que antecede, y no obstante que la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demanda, es evidente que éste no cumple las exigencias que fueron señaladas con precisión en el auto de 24 de octubre de 2022, por el cual se declaró su inadmisión, circunstancia que da paso a declarar su rechazo.

En efecto, ha de precisarse que en la referida providencia se ordenó a la parte demandante en el numeral 5º: *“Apórtese los anexos en formato PDF”*, (inciso 2 artículo 6 de la ley 2213 de 2022), echándose de menos en el escrito de subsanación.

Así, se RECHAZA la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, instaurada por NANCY FUENTES COGUA contra de GUSTAVO ADOLFO SANABRIA CELIS.

Por secretaría déjense la constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ME' followed by a large, stylized flourish.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez